

ELIANA MONTOYA MORENO
Abogada

Señor
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín

REF : Proceso Verbal - Responsabilidad Civil Extracontractual
DTE : BRAYAN ALEXIS CATAÑO HIGUITA
DDOS : TAX COOPEBOMBAS LTDA. y OTROS
RDO : 2021-00025
ASUNTO: Respuesta Tax Coopebombas Ltda.

ELIANA MILENA MONTOYA MORENO, abogada titulada, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.268.004, con tarjeta profesional No. 179.300 del C.S. de la J. y con domicilio en Medellín, actuando con base en el poder judicial mediante Escritura Pública No. 2026, ante la Notaría Veintisiete de Medellín, otorgado por la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES TAX COOPEBOMBAS LTDA.**, domiciliada en Medellín y representada legalmente por su gerente **DIEGO HERNAN MONTOYA MORENO**, con domicilio en Medellín y que tiene la calidad de demandado ante su despacho en proceso verbal de la referencia; le manifiesto Señor Juez que respondo a nombre de mi poderdante la demanda verbal de responsabilidad civil extracontractual interpuesta por el señor **BRAYAN ALEXIS CATAÑO HIGUITA**, respuesta que concreto en los siguiente términos:

A LOS HECHOS:

AL HECHO PRIMERO: No tiene conocimiento mi Mandante acerca de las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las que al parecer ocurrió un accidente de tránsito en el que se viera involucrado el taxi de placas TSH148 el día 21 de julio de 2019. Esto en razón a que mi Poderdante no se encontraba en dicho lugar para esa fecha.

El vehículo de placas TSH148 aparentemente era de propiedad del señor JOSÉ SEBASTIAN RAMIREZ ARISTIZABAL para la época del 21 de

ELIANA MONTOYA MORENO
Abogada

julio de 2019; es cierto que dicho automotor se encontraba amparado mediante póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual suscrita con la Compañía Mundial de Seguros S.A.; es cierto que el taxi en mención se encontraba afiliado a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES TAX COOPEBOMBAS LTDA, aparentemente es cierto que dicho taxi era conducido por el señor FREDDY AUGUSTO CASTAÑO URIBE.

AL HECHO SEGUNDO: No es un hecho, es una apreciación subjetiva de la parte demandante sobre la forma de ocurrencia del accidente de tránsito y que carece de todo sustento, pues compete a Usted, Señor Juez, determinar la responsabilidad de cada uno de los implicados en el accidente de tránsito que hoy nos ocupa.

AL HECHO TERCERO: Al parecer es cierto que el agente de tránsito adscrito a la Secretaría de Movilidad de Medellín se hizo presente en el lugar de los hechos y levantó el Informe Policial de Accidentes de Tránsito No. A-001004688. Llama la atención lo indicado por el demandante sobre la hipótesis 112 que registró el guarda del procedimiento, en tanto que al no haberse registrado versiones de los conductores implicados, no hay claridad sobre el fundamento que tiene el agente de tránsito para realizar dicha anotación.

AL HECHO CUARTO: No es de conocimiento de mi Poderdante las lesiones que dice haber tenido el señor CATAÑO HIGUITA. Con respecto a la forma en que ocurrió el accidente de tránsito que hoy nos ocupa, no es cierto que haya ocurrido como lo indica la parte actora. Todo lo cual será demostrado al interior del presente proceso judicial.

AL HECHO QUINTO: No es de conocimiento de mi Poderdante el lugar al que fuere trasladado el señor BRAYAN ALEXIS CATAÑO HIGUITA con posterioridad al accidente de tránsito que hoy nos ocupa, así como tampoco conoce acerca del tratamiento que la menor recibiera en

ELIANA MONTOYA MORENO
Abogada

dicho centro asistencial ni de su diagnóstico, pues mi Asistida Judicial no conoció presencialmente el accidente de tránsito que hoy nos ocupa ni las condiciones de salud previas a dicho acontecimiento, así como tampoco conoce la evolución de dichos hallazgos y tratamientos médicos que determinen la condición actual de salud del señor CATAÑO HIGUITA.

AL HECHO SEXTO: No tiene conocimiento mi Asistida Judicial acerca de lo narrado por la parte demandante en este hecho de la demanda.

AL HECHO SÉPTIMO: Al parecer es cierto que mediante Resolución No. 202050009044 del 10 de febrero de 2020, el Inspector de Policía adscrito a la Secretaría de Movilidad de Medellín se abstuvo de imputar responsabilidad a alguno de los implicados en el accidente de tránsito que hoy nos ocupa. La opinión manifestada por el actor del proceso acerca del resultado de la diligencia contravencional, es sólo una apreciación subjetiva desde su propia conveniencia.

AL HECHO OCTAVO: No tiene conocimiento TAX COOPEBOMBAS LTDA. acerca de la valoración realizada por el Instituto Nacional de Medicina Legal al señor BRAYAN ALEXIS CATAÑO HIGUITA, dictamen que será sometido al sano debate probatorio en la etapa procesal oportuna, en tanto que no se conoce las condiciones de realización del mismo y si éste da cuenta o no de la situación corporal actual del señor CATAÑO HIGUITA.

AL HECHO NOVENO: No conoce TAX COOPEBOMBAS LTDA. acerca de la valoración realizada por el señor JOSÉ WILLIAM VARGAS ARENAS al señor BRAYAN ALEXIS CATAÑO HIGUITA, dictamen que será sometido al sano debate probatorio en la etapa procesal oportuna, en tanto que no se conoce las condiciones de realización del mismo, y si éste da cuenta o no de la situación corporal actual del señor CATAÑO HIGUITA.

ELIANA MONTOYA MORENO
Abogada

AL HECHO DÉCIMO: No conoce TAX COOPEBOMBAS LTDA. acerca de lo narrado en este hecho de la demanda, en tanto que no conoce de manera personal al demandante.

AL HECHO DÉCIMO PRIMERO: TAX COOPEBOMBAS LTDA. no tiene conocimiento acerca de la actividad laboral que manifiesta la parte actora desempeñar para la época de ocurrencia del accidente de tránsito, no tiene conocimiento mi Asistida Judicial, así como tampoco conoce sobre su asignación salarial.

AL HECHO DÉCIMO SEGUNDO: No conoce mi Mandante acerca de los gastos que dice haber tenido la parte actora por concepto de movilización.

AL HECHO DÉCIMO TERCERO: No tiene conocimiento mi Asistida Judicial sobre lo narrado en este hecho de la demanda.

AL HECHO DÉCIMO CUARTO: TAX COOPEBOMBAS LTDA. no tiene conocimiento acerca de las averías que dice la parte actora haber tenido la motocicleta de placas WJS18D.

AL HECHO DÉCIMO QUINTO: Dado que mi Asistida Judicial no conoce acerca de las secuelas que indica haber padecido el demandante, pues mi Mandante no conoció presencialmente el accidente de tránsito que hoy nos ocupa ni las condiciones de salud del actor del proceso previas a dicho acontecimiento, no puede pronunciarse acerca de los perjuicios mencionados en este hecho.

AL HECHO DÉCIMO SEXTO: Dado que mi Asistida Judicial no conoce acerca de las secuelas que indica haber padecido el demandante, pues mi Mandante no conoció presencialmente el accidente de tránsito que hoy nos ocupa ni las condiciones de salud del actor del

ELIANA MONTOYA MORENO
Abogada

proceso previas a dicho acontecimiento, no puede pronunciarse acerca de los perjuicios mencionados en este hecho.

AL HECHO DÉCIMO SEPTIMO: No tiene conocimiento mi Asistida Judicial sobre lo narrado en este hecho de la demanda.

AL HECHO DÉCIMO OCTAVO: Es cierto que se realizó audiencia de conciliación extrajudicial en Derecho sin que se llegara a un acuerdo entre las partes.

Por lo anteriormente expuesto y a nombre de mi asistido judicial COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES TAX COOPEBOMBAS LTDA., me opongo a la prosperidad de todas y cada una de las pretensiones de la demanda y corresponderá a la parte actora del proceso en su integridad, demostrar la ocurrencia de los hechos, la relación de causalidad entre ellos, el resultado final, la veracidad y acreditación económica de los supuestos perjuicios que pretende cobrar en la acción judicial, y además demostrar en derecho que mi mandante es solidaria en las condenas, a lo que de antemano me opongo y le pido Señor Juez absolver de los cargos impetrados a mi mandante, y condenar a la parte actora del proceso a pagarle las costas del mismo.

PRUEBAS:

INTERROGATORIO DE PARTE:

- Que se cite a la parte demandante de este proceso, para que absuelva interrogatorio de parte que de manera oral o escrita le practicaré ante su despacho, sobre los hechos materia de la discusión judicial.
- Que se cite al codemandado, señor FREDDY AUGUSTO CASTAÑO URIBE, identificado con la cédula de ciudadanía No.10.269.254 para que

ELIANA MONTOYA MORENO **Abogada**

absuelva interrogatorio de parte que de manera oral o escrita le practicaré ante su Despacho, sobre los hechos materia de la discusión judicial.

DOCUMENTAL:

- Información básica de afiliación al Sistema General de Seguridad Social del señor BRAYAN ALEXIS CATAÑO HIGUITA, consultada en el sitio web de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES, en el que consta que el señor CATAÑO HIGUITA se encuentra afiliado en calidad de BENEFICIARIO en el régimen CONTRIBUTIVO desde el 12 de mayo de 2014.

TESTIMONIAL:

- Que se escuche el testimonio juramentado, del señor VICTOR DURAN, mayor de edad, quién comparecerá a su Despacho cuando sea citado, en calidad de testigo presencial del accidente de tránsito ocurrido el día 21 de julio de 2019 entre el taxi de placas TSH148 y la motocicleta de placas WJS18D.

RATIFICACIÓN DE DOCUMENTOS:

Conforme lo establecido en los artículos 185 y 262 de la Ley 1564 de 2012 solicito Señor Juez se sirva requerir la comparecencia a su Despacho del suscriptor del siguiente documento aportado por la parte demandante, para que ratifique y declare sobre el contenido del mismo:

- Copia del Certificado Laboral expedido por la empresa "Miro Seguridad".
- Copia de las colillas de pago del señor BRAYAN ALEXIS CATAÑO HIGUITA por parte de la empresa "Miro Seguridad"
- Recibos de caja menor en el que se soportan los gastos incurridos por

ELIANA MONTOYA MORENO
Abogada

concepto de viáticos para la realización de diversas diligencias de carácter jurídico y médico.

- Recibo de pago de la reparación del vehículo de placas WJS18D producto de la colisión del accidente de la referencia.

OPOSICIÓN A LA ESTIMACIÓN JURADA DE LOS PERJUICIOS

Manifiesto la objeción a la cuantía de la estimación jurada de los perjuicios pretendidos por la parte demandante en aplicación al artículo 206 de la Ley 1564 de 2012 con fundamento en la ausencia de soporte probatorio de los mismos, tal como expondré a continuación:

La parte demandante asevera haber tenido un detrimento patrimonial por concepto de Daño Emergente por valor de \$420.000 pesos, sin que exista un soporte de dicha pretensión, que establezca recorridos, costos, fechas, etc, aunado al hecho de que presentan un recibo elaborado por el señor BRAYAN ALEXIS VALENCIA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.152.683.711, quien al ser consultado en el Registro Única Nacional de Tránsito aparece con la licencia de conducción vencida desde el 27 de julio de 2015, por lo que no es posible que estuviera conduciendo de manera legal el taxi de placas STU-325, en el que indica la parte actora, les prestaron el servicio de transporte.

EXCEPCIONES PERENTORIAS:

A. CAUSA EXTRAÑA EN MODALIDAD CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA:
Las circunstancias de las que se deriva la presente demanda obedecen a la ejecución de la conducción de vehículos, considerada por la doctrina y la jurisprudencia como actividad peligrosa y que por tanto establece que la única forma de exonerar de responsabilidad es demostrando la existencia de una causa extraña.

ELIANA MONTOYA MORENO **Abogada**

De las versiones rendidas por el señor CATAÑO HIGUITA en la instancia contravencional, así como de los puntos de impacto y posición final de los vehículos, registrados en el Informe Policial de Accidentes de Tránsito No. A0001004688, se evidencia que el accidente de tránsito ocurrido el día 21, de julio de 2019, no ocurrió como lo indica la parte actora, sino que comprende un componente de participación activa en la causación del hecho dañoso por parte del señor CATAÑO HIGUITA en calidad de conductor de la motocicleta de placas WJS18D, todo lo cual será demostrado al interior del proceso, en tanto que se demostrará la existencia de una casusa extraña en modalidad Culpa Exclusiva de la Víctima respecto del demandante BRAYAN ALEXIS CATAÑO HIGUITA con los elementos propios que la configuran.

B. CONCURRENCIA DE CULPAS: En caso de que el fallador judicial desestime la excepción perentoria propuesta en el literal anterior, deberá considerar que al tratarse de un accidente de tránsito como presunto hecho generador del daño, se debe evaluar la participación de cada uno de sus intervinientes en la producción del resultado dañoso, y en este sentido, toma relevancia el hecho de que compete a la parte demandante, que de forma activa se encontraba igualmente ejerciendo la actividad peligrosa de la conducción de vehículos automotores, acreditar la culpa del demandado, es decir, demostrar que el demandado aporta la causa única y determinante del accidente.

C. COBRO DE LO NO DEBIDO: Fundamento este medio exceptivo en el hecho de que la demandante pretende el cobro de la suma de \$77.091.860 pesos por concepto de **LUCRO CESANTE en sus modalidades SUMAS PERIÓDICAS PASADAS, CONSOLIDADO Y FUTURO** para el señor BRAYAN ALEXIS CATAÑO HIGUITA, sin que exista soporte probatorio de que el demandante tuvo tal detrimento patrimonial aunado al hecho de que la parte actora no aporta prueba alguna de que ejercieran actividad

ELIANA MONTOYA MORENO
Abogada

laboral para la época del 21 de julio de 2019, de hecho, el señor CATAÑO HIGUITA figura registrado como BENEFICIARIO en el régimen CONTRIBUTIVO desde el 12 de mayo de 2014, lo cual es indicativo, de que desde esa fecha y hasta la actualidad no realiza aportes al Sistema General de Seguridad Social como trabajador, y en ese sentido, no hay prueba de su calidad de trabajador, pero sí de que no ejerce actividad laboral, por lo que no existe el detrimento patrimonial pretendido a título de Lucro Cesante.

Por otra parte, se debe considerar también, que el demandante pretende el pago de la suma de \$2.695.000 pesos por concepto de DAÑO EMERGENTE, sin que obre prueba idónea en el expediente, en tanto que no aportan documento alguno que certifique que la parte actora incurrió en dichos gastos de movilización.

D. TASACIÓN EXCESIVA DEL PERJUICIO: La parte demandante pretende cobrar la suma de 35 SMLMV por concepto de Perjuicios Morales, e igual suma de dinero a título de Daño a la Vida de Relación, para el señor BRAYAN ALEXIS CATAÑO HIGUITA, lo que al parecer de mi Representada resulta exagerado en su cuantificación, en razón de los lineamientos legales y jurisprudenciales para la tasación de este tipo de perjuicios. Cabe anotar que los criterios jurisprudenciales señalan que el Perjuicio a la Vida de Relación debe ser probado al interior del proceso, pues no basta con ser solamente mencionado en tanto que requiere acreditarse aquellas afectaciones definitivas que ha sufrido el demandante para realizar las actividades que le generaban placer y disfrute en su vida cotidiana. En este sentido, nótese Señor Juez que por como están planteados estos rubros el en acápite de "PRETENSIONES", pareciese que se estuviera pretendiendo doblemente el rubro de "PERJUICIOS MORALES".

E. ENRIQUECIMIENTO SIN JUSTA CAUSA: Apoyo esta excepción en la misma argumentación dada en las excepciones perentorias anteriores.

ELIANA MONTOYA MORENO
Abogada

F. **GENÉRICA:** Que se declare probada la excepción que resulte demostrada en el trámite del presente proceso judicial.

PRUEBAS A LAS EXCEPCIONES

Téngase como tales las mismas pruebas indicadas para la respuesta de esta demanda.

Anexo El Poder General otorgado por el Representante Legal de TAX COOPEBOMBAS LTDA. a la suscrita, y el Certificado de Existencia y Representación Legal.

NOTIFICACIONES:

TAX COOPEBOMBAS LTDA: Medellín, calle 59 No. 51D-41. Tel 512-42-43,
correo electrónico: notificacionesjudiciales@coopebombas.com

Las notificaciones personales las recibiré en la Secretaría de su despacho.
Mi domicilio es Medellín, calle 59 No. 51D-41. Tel 512-42-43 ext. 175, correo electrónico: emmontoyamoreno@gmail.com

Del Señor Juez, con todo respeto.

Medellín, 24 de marzo de 2021.



ELIANA MILENA MONTOYA MORENO
C.C. 43.268.004 de Medellín
T.P. 179.300 del C.S. de la J.



República de Colombia

Victor Manuel Muñoz
cc: 21.699.383
23 agosto / 2017
Se Expidió 10 copias
08 Mayo / 2017
Victor Manuel Muñoz cc: 21699.383



Aa009485792 Ca369051805

ESCRITURA NUMERO: **DOS MIL VEINTISEIS (2026).**

ACTO: PODER GENERAL.

OTORGANTE: DIEGO HERNÁN MONTOYA MORENO a favor de ELIANA MILENA MONTOYA MORENO.

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia a **dieciocho (18)** días del mes de noviembre de dos mil trece (2013), en la NOTARIA VEINTISIETE (27) DEL CIRCULO DE MEDELLÍN, cuyo Notario Titular es el doctor HÉCTOR ANTONIO LÓPEZ OSORIO, en esta fecha se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: Compareció: DIEGO HERNÁN MONTOYA MORENO, identificado con la cédula de ciudadanía número 98.537.322, quien obra en nombre y representación legal, en calidad de GERENTE de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES TAX COOPEBOMBAS LTDA., identificada con el NIT No.890905730-2, constituida mediante certificado especial del 07 de enero de 1997, expedido por el DANCOOP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º., del Decreto 0427 del 05 de marzo de 1996, en el cual se indica el reconocimiento de Personería Jurídica según Resolución No.42 del 22 de marzo de 1937, inscrita ante la Cámara de Comercio, el 03 de marzo de 1997, en el libro 1º., bajo el número 1024, todo lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación legal que se anexa para su respectiva protocolización con la presente escritura, y quien para los efectos del presente documento se llamará EL MANDANTE o PODERDANTE y manifestó:

RIMERO: Que confiere PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE a ELIANA MILENA MONTOYA MORENO, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.268.004, expedida en Medellín, ciudadana Colombiana, y domiciliada en la ciudad de Medellín, quien obra en nombre propio, y quien en el texto de este mismo instrumento se denominará LA APODERADA, para que ejecute y celebre los siguientes actos y contratos:

La apoderada general queda facultada para actuar como representante legal de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES TAX COOPEBOMBAS LTDA.** con

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del Archivo Notarial

Se Expidió 10 copias
Victor Manuel Muñoz
cc: 21.699.383
03/Nov/2013
29/01/2018

Se Expidió 10 copias
Victor Manuel Muñoz
cc: 21.699.383
26/04/2018
NOTARIA MEDELLÍN
CARLOS EDUARDO VALENZUELA
C.C. 1013202878
08-011-800-2819



República de Colombia



0349

Aa009485793

Viene de la hoja notarial No: Aa009485792

Pertenece a la escritura No. 2026 de 2013.

Lo agregado en otro tipo de letra si vale.

Diego Hernan Montoya
 DIEGO HERNAN MONTOYA MORENO
 C.C. 98'537 322 *stog* INDICE DERECHO
 Rpte Legal de COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES TAX COOPEBOMBAS
 LTDA.



Héctor Antonio López Osorio
 HÉCTOR ANTONIO LOPEZ OSORIO
 NOTARIO VEINTISIETE DE MEDELLIN



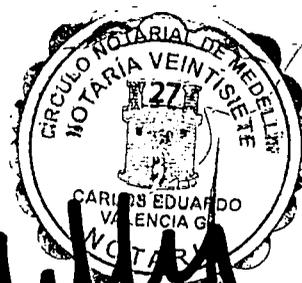
NOTARIA
VEINTISIETE DE MEDELLIN
 CARLOS EDUARDO VALENCIA G
 NOTARIO

NOTARIA VEINTISIETE DE MEDELLIN

ES Y FIEL COPIA QUE SE EXPIDE
 TOMADA DEL ORIGINAL DE LA ESCRITURA PUBLICA
 No 2026 DE FECHA 18 de Noviembre (2020) 2013
 CONSTA DE 2 HOJAS UTILES QUE SE DESTINAN
 PARA victor Manuel

04 NOV 2020

Carlos Eduardo Valencia G
us



Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL



Fecha de expedición: 02/03/2021 - 11:33:44 AM

**CAMARA DE COMERCIO
 DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA**

Recibo No.: 0020810048

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jtzipjzkYpkZiyHl

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES TAX COOPEBOMBAS LTDA.
 Sigla: TAX COOPEBOMBAS LTDA
 Nit: 890905730-2
 Domicilio principal: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

INSCRIPCION

Inscripción No.: 21-000977-24
 Fecha inscripción: 03 de Marzo de 1997
 Último año renovado: 2021
 Fecha de renovación: 23 de Febrero de 2021
 Grupo NIIF: 3 - GRUPO II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 59 51 D 41
 Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
 Correo electrónico: cmoreno@coopebombas.com
 Teléfono comercial 1: 5124243
 Teléfono comercial 2: No reportó
 Teléfono comercial 3: No reportó
 Página web: No reportó

Dirección para notificación judicial: Calle 59 51 D 41
 Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
 Correo electrónico de notificación: cmoreno@coopebombas.com
 notificacionesjudiciales@coopebombas.com

Teléfono para notificación 1: 5124243
 Teléfono para notificación 2: No reportó
 Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES TAX COOPEBOMBAS LTDA.

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL



Fecha de expedición: 02/03/2021 - 11:33:44 AM

**CAMARA DE COMERCIO
 DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA**

Recibo No.: 0020810048

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jtzipjzkYpkZiYHl

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: El Objeto Social de la Cooperativa, es procurar el bienestar y progreso de sus asociados, facilitándoles el adecuado desarrollo de la actividad del transporte público, a través de la prestación de los servicios que se detallan en los siguientes literales:

- a) Sección de transporte.
- b) Sección de mantenimiento y consumo industrial.
- c) Sección de previsión y servicios especiales.
- d) Otras secciones que el Consejo de Administración considere necesarias, con sus respectivos reglamentos de funcionamiento y permisos.

A. Sección de Transporte

Esta sección tendrá por objetivos:

1. Facilitar a los asociados la prestación del servicio público de transporte, en vehículos automotores, dentro del radio de acción asignado a la Cooperativa, conforme a las prescripciones gubernamentales en materia de transporte.
2. Mejorar los ingresos de los asociados.
3. Establecer las condiciones de admisión de vehículos automotores de acuerdo con las regulaciones gubernamentales, y en concordancia con las demás disposiciones de este estatuto.
4. Mantener contacto con las autoridades de transporte, y tramitar ante ellas todos los asuntos relacionados con la actividad y operación de los vehículos, así como aquellos otros aspectos que incidan en el funcionamiento de la entidad, tales como la consecución de estacionamientos y su conservación; las definiciones cuando ocurran conflictos con otras empresas; y la solución de los problemas que se presentaren por la actividad en general.

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL



Fecha de expedición: 02/03/2021 - 11:33:44 AM

**CAMARA DE COMERCIO
 DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA**

Recibo No.: 0020810048

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jtzipjZkYpkZiYHl

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Esta sección tendrá por objetivos:

1. Prestar, a los asociados, los servicios de asistencia médica, farmacéutica, odontológica, hospitalaria, funeraria, directamente, o a través de terceros, de acuerdo con las disponibilidades económicas de la Cooperativa.
2. Establecer fondos sociales que permitan otorgar auxilios por defunción, parto, enfermedad, educación, capacitación y accidentes fuera de trabajo, cuando las circunstancias lo permitan.
3. Establecer centros educativos y culturales que tiendan a incrementar la educación cooperativa.
4. Organizar las diferentes actividades recreacionales.
5. Contratar los servicios de seguros colectivos, o individuales para los asociados. Además, constituir fondos especiales para cubrir los valores por defecto no asumidos por las pólizas, o para atender demandas contra la Cooperativa y lo relacionado con ellas, u otros fondos que fueré necesario implementar, como mecanismos que permitan la atención de accidentes, y asuntos conexos y complementarios del transporte.
6. Fomentar la creación de microempresas, buscando el beneficio de sus asociados.

PARÁGRAFO. La Cooperativa, de sus recursos propios, destinará las partidas necesarias que permitan el normal desarrollo de las tres (3) Secciones. El Consejo de Administración determinará las condiciones económicas de la sociedad, y las necesidades más urgentes de los asociados, y decidirá cuál o cuáles secciones entran en funcionamiento.

Dentro de estas secciones, se tendrá en cuenta la reglamentación y funcionamiento de fondos especiales para su financiación.

PATRIMONIO

QUE EL PATRIMONIO DE LA ENTIDAD ES: \$ 801.449 MILES DE PESOS

Mediante certificado especial del 7 de ENERO de 1997 expedido por Dancoop, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7o., del

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL



Fecha de expedición: 02/03/2021 - 11:33:44 AM **CAMARA DE COMERCIO
 DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA**

Recibo No.: 0020810048

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jtzipjZkYpkZiYHl

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

universitario en Administración de Empresas, o carreras afines, con una duración de; mínimo cinco (5) años.

c. Capacitación en cooperativismo y, como mínimo, tres (3) años de experiencia laboral en el desempeño de su profesión.

La Junta de Vigilancia supervisará el cumplimiento de lo establecido en los literales anteriores. El Gerente General no puede ejercer el cargo, mientras no haya recibido la Cooperativa debidamente inventariada, en acta suscrita por la Junta de Vigilancia y el Revisor Fiscal.

PARÁGRAFO. El Gerente General puede, o no, ser asociado de la Cooperativa.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL. Son funciones del Gerente General:

1. Nombrar los empleados y subalternos de la Cooperativa; con excepción de los Gerentes con funciones específicas; los cuales serán nombrados por el Consejo de Administración.
2. Sancionar, o suspender en sus funciones, a los empleados de la Cooperativa por faltas comprobadas, informando, inmediatamente, al Consejo de Administración.
3. Organizar y dirigir, conforme a las instrucciones del Consejo de Administración, la prestación de los servicios de la Cooperativa, a través de sus diferentes secciones.
4. Elaborar el reglamento de trabajo que regulará las relaciones entre la Cooperativa y sus empleados, de acuerdo con las leyes laborales vigentes, y someterlo a aprobación del Consejo de Administración.
5. Intervenir en las diligencias de admisión y retiro de los asociados, en la admisión y retiro de vehículos, y en todas las demás relacionadas con este estatuto.
6. Presentar, para la aprobación del Consejo, los contratos y las operaciones en que tenga interés la Cooperativa, y firmar los cheques con firma conjunta con el Tesorero (a), o delegar esta firma en un (a) empleado (a) de dirección, confianza y manejo.

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL



Fecha de expedición: 02/03/2021 - 11:33:44 AM CAMARA DE COMERCIO
 DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Recibo No.: 0020810048

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jtzipjZkYpkZiYHl

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

PARÁGRAFO 1. El Gerente General será el conducto regular entre los empleados y el Consejo de Administración, tanto en el orden ascendente como en el descendente, y este procedimiento deberá usarse, de modo permanente, para conservar el principio de autoridad.

PARÁGRAFO 2. Si fuere necesario el nombramiento de Gerentes con funciones específicas, éstos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser nombrado por el Consejo de Administración.
2. Aceptar el cargo.
3. Acreditar condiciones de idoneidad y aptitud en los aspectos relacionados con el cooperativismo.
4. Tener título universitario en administración, o carreras afines relacionadas con su cargo.
5. Certificar condiciones de honorabilidad y corrección en el manejo de bienes cooperativos.

Los Gerentes con funciones específicas pueden, o no, ser asociados de la Cooperativa.

Teniendo en cuenta que los Gerentes con funciones específicas dependen administrativamente del Gerente General, se les podrán asignar las siguientes funciones:

1. Por delegación, dirigir el personal de empleados de la Cooperativa.
2. Sancionar, o suspender en sus funciones, a los empleados de la Cooperativa por faltas comprobadas, informando de inmediato a la Gerencia General.
3. Realizar arquéos periódicos a los diferentes fondos y a la caja general de la Cooperativa.
4. Ejercer controles en el departamento de contabilidad, para el buen desenvolvimiento del mismo.
5. Participar en el proceso operativo de ingreso y retiro de asociados

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL



Fecha de expedición: 02/03/2021 - 11:33:44 AM

**CAMARA DE COMERCIO
 DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA**

Recibo No.: 0020810048

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jtzipjzkYpkZiYHl

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL	LUIS ENRIQUE CARDONA GALLEGO DESIGNACION	2.832.594
PRINCIPAL	GERARDO GAVIRIA BOTERO DESIGNACION	8.268.481
PRINCIPAL	MARIO DE JESUS PÉREZ GUTIERREZ DESIGNACION	733.550
PRINCIPAL	JUAN CARLOS VASQUEZ GONZALEZ DESIGNACION	71.575.314
PRINCIPAL	CARLOS ALBERTO LONDOÑO MAYA DESIGNACION	70.066.349
SUPLENTE	JUAN CARLOS PATIÑO ORTEGA DESIGNACION	98.595.453
SUPLENTE	LUIS FERNANDO VERGARA RUIZ DESIGNACION	71.720.421
SUPLENTE	BERNARDO ANTONIO MORENO MEJIA DESIGNACION	71.731.623
SUPLENTE	JOSE IGNACIO MONTOYA GOMEZ DESIGNACION	8.218.471
SUPLENTE	UBIER DE JESUS GOMEZ GRANADA DESIGNACION	71.992.045

Por Acta número 42 del 25 de enero de 2020, de la Asamblea, registrado(a) en esta Cámara el 4 de febrero de 2020, en el libro 3, bajo el número 28

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL



Fecha de expedición: 02/03/2021 - 11:33:44 AM

**CAMARA DE COMERCIO
 DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA**

Recibo No.: 0020810048

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jtzipjzkYpkZiYHl

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

pelito, transigir, desistir, conciliar sustituir y reasumir el, mandato, recibir dineros en nombre de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES TAX COOPEBOMBAS LTDA., rematar bienes para ella, asistir a audiencias de conciliación, tanto en asuntos judiciales a los que fue citada la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES TAX COOPEBOMBAS LTDA., donde queda expresamente facultado para conciliar, comprometiéndolo la empresa citada a cumplir con los compromisos que de toda índole se celebren en dicha audiencias, en conclusión, se deja en claro que el presente poder general sólo se refiere a asuntos judiciales, extrajudiciales y administrativos en donde la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES TAX COOPEBOMBAS LTDA sea parte activa o convocante en su orden o demanda o citada también en su orden.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la entidad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCION
Acta No.35 del 30/08/2014 de Asamblea	849 del 20/10/2014 del L.III
Acta No.41 del 23/11/2019 de Asamblea	771 del 10/12/2019 del L.III
Acta No.43 del 23/01/2021 de Asamblea	24 del 01/02/2021 del L.III

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

SITUACIÓN(ES) DE CONTROL / GRUPO EMPRESARIAL

SITUACION DE CONTROL

GRAN SITUACIÓN DE CONTROL DE LA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES TAX

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 02/03/2021 - 11:33:44 AM



Recibo No.: 0020810048

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jtzipjzkYpkZiyHl

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DE LOS ESTATUTOS.

4. MANTENER CONTACTO CON LAS AUTORIDADES DE

TRANSPORTE Y TRAMITAR ANTE ELLAS TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD Y OPERACIÓN DE LOS VEHÍCULOS Y DE AQUELLOS OTROS ASPECTOS QUE INDICAN EN EL FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD, TALES COMO LA CONSECUCCIÓN DE ESTACIONAMIENTOS Y SU CONSERVACIÓN; LAS DEFINICIONES CUANDO OCURRAN CONFLICTOS CON OTRAS EMPRESAS Y LA SOLUCIÓN DE LOS PROBLEMAS QUE SE PRESENTAREN DE LA ACTIVIDAD EN GENERAL.

5. MANTENER

PERMANENTEMENTE DISCIPLINA INTERNA Y EXTERNA, EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES Y REGLAMENTACIONES ESTABLECIDAS O QUE SE ESTABLECIEREN, FIJACIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS Y LAS SANCIONES QUE DEBEN APLICARSE EN CASO DE TRASGRESIÓN, INCUMPLIMIENTO O DESOBEDIENCIA DE LAS NORMAS VIGENTES.

B. SECCION DE

MANTENIMIENTO Y CONSUMO INDUSTRIAL: ESTA SECCIÓN TENDRÁ POR OBJETIVO:

1. SUMINISTRAR A LOS ASOCIADOS EN FORMA COOPERATIVA A

PRECIOS NO MAYORES DE LOS CORRIENTES EN EL MERCADO: COMBUSTIBLES, REPUESTOS, ÚTILES Y ACCESORIOS Y TODO LO RELACIONADO CON VEHÍCULOS AUTOMOTORES, SEA ADQUIRIENDO LOS PRODUCTOS EN EL PAÍS, PRODUCIÉNDOLOS O IMPORTÁNDOLOS.

2. PRESTAR A SUS ASOCIADOS, SERVICIOS DE

REPARACIÓN DE VEHÍCULOS Y OTROS SERVICIOS TENDIENTES A FACILITAR Y MEJORAR LA ORGANIZACIÓN DEL TRANSPORTE.

3. PARA

PRESTAR DICHO SERVICIO, LA COOPERATIVA PODRÁ ESTABLECER BOMBAS DE GASOLINA, ALMACENES DE REPUESTOS, TALLERES DE REPARACIÓN, O CONTRATAR DICHOS SERVICIOS A TERCEROS.

4. ESTABLECER SERVICIOS

EXTRAORDINARIOS CUANDO LAS CIRCUNSTANCIAS LO AMERITEN Y LO PERMITAN, CON EL FIN DE PRESTAR EL AUXILIO A VEHÍCULOS QUE SUFRAN DESPERFECTOS MECÁNICOS O ACCIDENTES.

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL



Fecha de expedición: 02/03/2021 - 11:33:44 AM

**CAMARA DE COMERCIO
 DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA**

Recibo No.: 0020810048

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jtzipjzkYpkZiYHl

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

PARAGRAFO 2.: TODO REGLAMENTO SOBRE AHORRO Y CRÉDITO EN LA COOPERATIVA, O CUALQUIER MODIFICACIÓN DEL MISMO, DEBE SER ENVIADO AL DANCOOP PARA SU CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN, DE OTRO DE LES TREINTA DÍAS SIGUIENTES A SU APROBACIÓN, POR PARTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

D. SECCION DE PREVISION Y SERVICIOS ESPECIALES: ÉSTA SECCIÓN TENDRÁ POR OBJETIVO:

1. PRESTAR A LOS ASOCIADOS LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA MÉDICA, FARMACÉUTICA, ODONTOLÓGICA, HOSPITALARIA, FUNERARIA DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE TERCEROS, DE ACUERDO CON LAS DISPONIBILIDADES ECONÓMICAS DE LA COOPERATIVA.
2. ESTABLECER FONDOS SOCIALES QUE PERMITAN OTORGAR AUXILIOS POR DEFUNCIÓN, PARTO, ENFERMEDAD, ENSEÑANZA, ACCIDENTES FUERA DE TRABAJO.
3. ESTABLECER CENTROS EDUCATIVOS Y CULTURALES QUE TIENDAN A INCREMENTAR LA EDUCACIÓN COOPERATIVA.
4. ORGANIZAR LAS DIFERENTES ACTIVIDADES RECREACIONALES.
5. CONTRATAR LOS SERVICIOS DE SEGUROS COLECTIVOS O INDIVIDUALES PARA LOS ASOCIADOS Y PRESTAR EL SERVICIO A TERCEROS, POR MEDIO DEL FONDO DE INDEMNIZACIÓN Y EVENTUALIDADES DEL TRANSPORTE.
6. FOMENTAR LA CREACIÓN DE MICROEMPRESAS, BUSCANDO EL BENEFICIO DE SUS ASOCIADOS.

PARAGRAFO: LA COOPERATIVA DE SUS RECURSOS PROPIOS, DESTINARÁ LAS PARTIDAS NECESARIAS QUE PERMITAN EL NORMAL DESARROLLO DE LAS SECCIONES.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DETERMINARÁ LAS CONDICIONES ECONÓMICAS DE LA SOCIEDAD Y LAS

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL



Fecha de expedición: 02/03/2021 - 11:33:44 AM

**CAMARA DE COMERCIO
 DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA**

Recibo No.: 0020810048

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jtzipjzkYpkZiYHl

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

RADICADO: 05001-40-03-013-2019-00019-00
 PROCEDENCIA: JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD, MEDELLÍN
 PROCESO: VERBAL-RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
 DEMANDANTE: LEONEL DE JESUS GIL
 DEMANDADO: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES TAX COOPEBOMBAS LTDA., ELKIN MAURICIO HERRERA MAZO, LUIS FELIPE ZULUAGA NOREÑA
 BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: DROGUERIA COOPEBOMBAS
 MATRÍCULA: 21-640142-02
 DIRECCIÓN: CALLE 59 51 D 41 MEDELLÍN
 INSCRIPCIÓN: 2019/02/28 LIBRO: 8 NRO.: 813

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 847 FECHA: 2019/05/21
 RADICADO: 2019-00403-00
 PROCEDENCIA: JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD, MEDELLÍN
 PROCESO: NO REPORTA
 DEMANDANTE: LAURA CRISTINA ROJAS MUÑOZ
 DEMANDADO: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES TAX COOPEBOMBAS LTDA., SBS SEGUROS COLOMBIA S.A
 BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: DROGUERIA COOPEBOMBAS
 MATRÍCULA: 21-640142-02
 DIRECCIÓN: CALLE 59 51 D 41 MEDELLÍN
 INSCRIPCIÓN: 2019/06/27 LIBRO: 8 NRO.: 3181

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 369 FECHA: 2020/02/18
 RADICADO: 2020-00084
 PROCEDENCIA: JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD, MEDELLÍN
 PROCESO: VERBAL SUMARIO DE RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL
 ENTIDAD: MARIA ESTELA ESTRADA
 AFECTADO POR MEDIDA CAUTELAR: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES TAX COOPEBOMBAS LTDA Y SBS SEGUROS COLOMBIA S.A
 BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: DROGUERIA COOPEBOMBAS
 MATRÍCULA: 21-640142-02
 DIRECCIÓN: CALLE 59 51 D 41 MEDELLÍN
 INSCRIPCIÓN: 2020/06/30 LIBRO: 8 NRO.: 1257

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia.
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL



Fecha de expedición: 02/03/2021 - 11:33:44 AM

**CAMARA DE COMERCIO
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA**

Recibo No.: 0020810048

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jtzipjzkYpkZiYHl

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$21,922,341,191.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 4921

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.



ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	1037601406
NOMBRES	BRAYAN ALEXIS
APELLIDOS	CATAÑO HIGUITA
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	ANTIOQUIA
MUNICIPIO	MEDELLIN

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	EPS SURAMERICANA S.A.	CONTRIBUTIVO	12/05/2014	31/12/2999	BENEFICIARIO

Fecha de Impresión:

03/24/2021
12:30:28

Estación de origen:

192.168.70.1

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las Entidades en cumplimiento de la Resolución 4622 de 2016.

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados – BDU, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la BDU, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las entidades y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si usted encuentra una inconsistencia en la información publicada en esta página, por favor remítase a la EPS en la cual se encuentre afiliado y solicite la corrección de la información inconsistente sobre su afiliación. Una vez realizada esta actividad, la EPS debe remitir la novedad correspondiente a la ADRES, conforme lo establece la normatividad vigente.

[IMPRIMIR CERRAR VENTANA](#)

Recibo 24/03/2021. 1:10pm